

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

De la sesión

La sesión de n° 63 carácter ordinario del Comité de Manejo de Merluza común se realizó los días 27 y 28 de agosto del presente, entre las 10:24 y 18:00 horas el primer día y entre las 09:00 de la mañana y 13:00 horas el segundo día, ambos en modalidad híbrida (presencial y virtual). El trabajo se desarrolló en el salón Arata III del Hotel Marina del Rey, ubicado en la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

1. Asistencia

Institución/Sector	Asiste	Titular	Asiste	Suplente
SUBPESCA	✓	Manira Matamala	✓	Jorge Farías Ahumada
SERNAPESCA	✓ (zoom)	Andrea Alfaro	No asiste*	Francisco Fernández
Sector Pesquero Artesanal	No asiste	Luis Godoy	No asiste	Eleuterio Jelvez
	No asiste	Pedro Togno	No asiste	José Castro
	✓	Rodrigo Gallardo	■	María Eugenia Ogaz (Q.E.P.D.)
	✓	Eric Letelier	No asiste	Paola Hormazabal
	✓ (zoom)	Cristian Melendez	No asiste	Oriana Poblete
	✓	Manuel Bustos	✓ (zoom)	María Torres
	✓	Alexis Bastidas	No asiste	Manuela Reyes Salgado
Sector Pesquero Industrial	✓	Enzo Nordio	✓ (zoom)	Sylvia Vargas
	✓	Marcel Moenne	✓	Carla Pettinelli
	✓*	Aquiles Sepúlveda	No asiste	Patricia Cepeda
Plantas de Proceso	✓	Jaime Acuña	✓	Luisa Zapata

* justifica inasistencia

✓* Participa sólo el segundo día.

Facilitadores e invitados

Nombre	Institución/Organización/Sector
Romina Paillán	SSPA
Álvaro Mandujano	Asesorías Mandujano
César Fierro Cornejo	Asesorías Mandujano

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

2. Principales temas tratados

Día 1 (27/08/2025)

- Bienvenida
- Objetivo de la sesión
- Aspectos administrativos y de organización
- Revisión de acuerdos
- Revisión y aprobación de actas extendidas reuniones n° 60 y 61
- Consulta veda reproductiva
- Consulta caladeros alternados
- Certificación de los desembarques artesanales e industriales
- Consulta tamaño malla enmalle 2,75 pulgadas y altura de red

Día 2. (28/08/2025)

- Consulta acrecentamiento artesanal Ley de Fraccionamiento
- Conceptos de Manejo y RCC
- Acuerdos y Acta Sintética

3. BIENVENIDA Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

La Presidenta del Comité, Manira Matamala, dio la bienvenida a la sesión y agradeció la presencia de las y los asistentes para retomar el trabajo luego del breve receso en las sesiones del organismo, producto de cuestiones administrativas y procedimentales.

Jorge Farías, Presidente (s) quién junto con poner en valor las cualidades del Comité y la calidad de trabajo que este ha llevado a cabo, recuerda a la audiencia la necesidad de informar de manera anticipada a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la posibilidad de inasistencia a las sesiones, con la finalidad de tomar los resguardos logísticos necesarios ante eventuales insuficiencias en el quórum para alcanzar y validar acuerdos.

Posteriormente, exhibe la agenda de la jornada. El documento consigna los siguientes objetivos:

- Avanzar en el Plan de Manejo (PM).
- Llevar a cabo la consulta al Comité respecto de los **criterios para la distribución por región** del porcentaje de acrecentamiento de la fracción artesanal de la cuota de captura.
- Consulta acerca de cómo avanzar en el marco de los objetivos de sustentabilidad de la pesquería.

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

El Presidente (s) determina en conjunto con el Comité la extensión de la segunda jornada de trabajo, quedando fijado su inicio a partir de las 9:00 am para finalizar a las 13:00 horas. Se informan, además, los servicios dispuestos para la jornada, detalles de lugares, funciones y encargados, además de horarios y extensión de las presentaciones.

Explicados los pormenores de la jornada, la agenda fue aprobada por el pleno.

Los integrantes del comité de manejo reiteran la solicitud de contar con la participación presencial de la representación de Sernapesca en cada sesión del comité.

4. Desarrollo de la Sesión

4.1. Revisión del avance Acuerdos anteriores. El listado priorizado exhibe el siguiente estado de las gestiones:

- **Invitar a INDESPA, para presentación de planes de trabajo para mitigar interacción con lobo marino.** (Gestión de reunión). La señora Manira Matamala, llevará a cabo las gestiones para contar con la presencia de un o una profesional de INDESPA en sesiones venideras. Al respecto la audiencia artesanal coincide en la necesidad de orientar los planes y programas de la institución al desarrollo estructural y productivo del sector, particularmente hacia pescadores de menores recursos económicos.
- **(a) Modificación Res. Ex. N°3120/2021. (modificación medidas y protocolos manejo lobo marino). (b) Actualizar Res. Ex. 1569/2021 de acuerdo con lo presentado por ATF, para mitigación de captura incidental de aves.** Para resolver el primero de ellos, está en desarrollo mesa de trabajo con el Servicio Nacional de Pesca para el análisis e incorporación de los debidos elementos técnicos que requiere la medida para hacer viable y fiscalizable su ejecución. En el caso de la letra b) están en proceso de incorporación los cambios planteados por el NOAA.
- **Realizar el análisis histórico de las reservas de cuota de merluza común como fauna acompañante en pesquerías (de arrastre) artesanal de crustáceos de la Región de Coquimbo.** En proceso con la Unidad de Crustáceos de la SSPA.
- **Solicitar a Sernapesca información del desembarque de Merluza común en flota crustacera desde 2010.** Al respecto el señor Jorge Farías comparte información de estimaciones de captura descartada y toneladas en Merluza común (imagen 1), provista por el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales de la Zona Centro Sur (CCT-RDZCS).

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

Estimaciones de captura descartada y total en toneladas de merluza común, junto con la fracción descartada para cada estrato de flota y factor de corrección de capturas (captura total/captura retenida), año 2023.				
FLOTA	Captura Descartada (t)	Captura Total (t)	Fracción descartada (%)	Factor (Total/ Retenida)
Crustáceos (*)	67	330	20%	
Mayor a 1000 hp	242	19.205	1,3%	1,01
Menor a 1000 hp	0	3.821	0,0%	1,00
Nuevo estrato (≥400hp ≤1000hp)	2	1.041	0,2%	1,00
Pesquería de M. común	244	24.067	1,0%	1,01
Total	311	24.397	1,3%	1,01
(*) Captura acumulada de merluza común como fauna acompañante en las pesquerías de crustáceos				

(Imagen 1. Estimaciones de captura descartada. Fracción desatada por estrato. Merluza común).

El primer ítem de la imagen señala el descarte en la pesquería de crustáceos para el año 2023.

Luego de analizar algunos datos del consumo de cuota, parte de la representación artesanal de la Región del Biobío, consulta, en un escenario, según señala de escasez de cuota para el sector artesanal, por el destino de aquella fracción no capturada de la cuota que se otorga a la flota crustacera de la Región de Coquimbo, junto con expresar cuestionamientos a la cantidad de toneladas destinadas a una flota pequeña orientada a la pesca de otros recursos.

Al respecto el presidente (s), relata algunos detalles biológicos, pesqueros y administrativos que contextualizan tales decisiones, como solicitudes de cuota por presencia importante de Merluza común como fauna acompañante en faenas de pesquerías pelágicas o de crustáceos, por lo que en aras de viabilizar la actividad extractiva se otorgó una reserva de cuota. Mientras que la fracción no capturada vuelve a un mecanismo de reserva.

Aunque considera razonable que desde la perspectiva artesanal pueda ser discutible la cantidad de toneladas otorgada, su modificación, señala, importa el riesgo de otorgar menos cuota de la que efectivamente el armador captura como fauna acompañante y al tener Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Merluza común, no puede comprar cuota de ese recurso, siendo susceptible de multas por parte del Servicio. Sin embargo, comprendiendo lo señalado por el representante artesanal, como funcionario de la SSPA asume el compromiso de revisar la pertinencia de eventualmente disminuir desde las 400 toneladas de reserva de fauna acompañante la asignación para la flota crustacera de la Región de Coquimbo.

- **Presentación Luis Cubillos acerca de cambio climático en pesca y acuicultura. Realizada.**
- **Consultar a la División Jurídica sobre la resolución N°2952/2019 y N°973/2021.** Si bien fue realizada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que entregó información acerca de la interpretación de las

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN

ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025

27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

facultades del servicio, ámbito de aplicación, modalidades de certificación de los desembarques, además de porcentajes de aplicación por modalidad. Al respecto la opinión generalizada del Comité es que el acuerdo no está resuelto y señalan tres dimensiones de la problemática que deben ser abordadas respecto de la certificación presencial, que fue interrumpida por la pandemia Covid-19 (resolución N°973/2021), y que luego de finalizada la excepción, no fue retomada por el Servicio en la misma magnitud anterior. En ese contexto la mayor parte de los integrantes del Comité, ingresaron una consulta formal a Sernapesca.

La respuesta del Servicio a la misiva, confirma la interpretación de la institución acerca de la legalidad de la modalidad de certificación remota, en el entendido que la Ley (Art. 64-E LGPA) no establecería de manera taxativa una modalidad de certificación. Interpretación que el Comité de Manejo de Merluza común, cuestiona promoviendo en cambio, la aplicación del procedimiento de certificación de manera mayoritariamente presencial para ser fidedigna¹ y evitar prácticas como el subreporte de ciertos actores industriales (señalados por parte de la representación de la Región del Biobío) que, denuncian, atentan tanto contra la sustentabilidad como el precio de mercado del recurso.

En ese sentido estiman que estaría pendiente una consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Servicio. Ante lo cual la representación de la SSPA señala que, habiéndose realizado la consulta en el tenor que se señala, la respuesta fue equivalente a la recibida por los remitentes del Comité. Ante ello, es necesario contar con la presencia del representante (s) en la sesión del Comité para que entregue más detalles al respecto. Dado que la ausencia de Francisco Fernández representante del Sernapesca en el Comité se debe a labores administrativas y espera unirse en el transcurso de la sesión.

Complementariamente, parte de la representación artesanal de la Región de Valparaíso, reflexiona acerca de la conjunción entre apoyo financiero, voluntad sectorial y desarrollo institucional, por ejemplo, en el proceso de instalación de tecnología en la flota artesanal merlucera que permita facilitar tanto las labores fiscalizadoras como investigativas (posicionador satelital VMS y cámaras a bordo). Sin embargo, matizan algunos representantes, aquello debe estar respaldado por buen uso y personal suficiente que garantice la transparencia de datos e información que provea la tecnología (la parte de la representación de la Región del Maule hace alusión a pérdida de imágenes de cámaras a bordo).

Al respecto la representante titular en el Comité de Manejo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y Directora Regional del Maule, señora Andrea Alfaro, abordó algunos de los señalamientos de sus pares. Sobre las modalidades de certificación, explicando que tal labor se realiza conforme a normativa. Señala, además, en coincidencia con lo expresado por el señor Eric Letelier, que el procedimiento en la Región del Maule, se realiza de forma

¹ Comité de Manejo de Merluza Común, Acta Extendida n.º 54 (30 de agosto de 2023), Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y Acta Extendida n.º 56 (16–17 de noviembre de 2023), Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN

ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025

27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

coordinada con los usuarios, en función del compromiso mutuo de cumplimiento.

Dicho lo anterior y acerca del impacto de la Ley N°21752 en la certificación de las embarcaciones menores de 12 metros de eslora, informa acerca del aumento en 26 funcionarios del personal para labores de fiscalización y certificación en la pesquería. Incorporación además sujeta a gradualidad. Ante ello refuerza la voluntad de Sernapesca respecto del cumplimiento de la norma, sin embargo, llama a analizar la problemática, en el contexto de recursos y personal con que cuenta la Institución.

Sin desestimar lo mencionado por la representante del Servicio, parte de la representación de la Región del Biobío, y en respuesta a la exhibición del párrafo tercero del artículo 7° de la nueva Ley de Fraccionamiento - que establece la modalidad de certificación remota fundado en acto administrativo y formas de **aseguramiento de fiabilidad de la información** - se hace la salvedad acerca de que el tenor del reclamo dice relación con el mantenimiento de la situación post pandemia, en circunstancias que antes de tal evento, los procedimientos de certificación, respecto de los actores que la Ley señala, se realizaban de manera presencial, con los recursos y personal de la época, por lo que llama a no confundir ambas materias dado que la nueva legislación referida se orienta al control de la fauna acompañante en el proceso de certificación. Cuestión que actualmente opera en algunas pesquerías pelágicas mediante uso de métodos remotos.

Profundizando el análisis, la representación de la SSPA, que el tenor gramatical de la norma señala explícitamente a la pesquería de Merluza común como el objeto de la regulación bajo ciertas disposiciones que consagra el mismo artículo 7° al final de su primer párrafo.

No obstante, desde la perspectiva de las representaciones del sector privado, no debería modificar (o no modifica completamente) lo establecido en la actual LGPA, por cuanto desde la interpretación de los usuarios, tal como está redactado, abre la puerta a procedimientos laxos y poco fiables. Ello dista de la interpretación de la representación institucional de Subpesca.

Ante la controversia respecto de la interpretación normativa, la presidencia del Comité propone elevar consulta formal al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) respecto de la materialización de dicha normativa y del procedimiento para (asegurar la fiabilidad de la información entregada por el usuario al momento de) ejecutar las acciones de certificación en los sectores artesanal e industrial. El propósito de esta gestión es diferenciar entre las prácticas vigentes previas a la nueva ley y las disposiciones actualmente establecidas (artículo 7°), a fin de orientar adecuadamente las recomendaciones del Comité.

- **Regionalización de PEP en la UP de Langostino colorado.** Cuestión que preocupa a la flota industrial menor de Merluza común en dos sentidos, para conocer la razón de la regionalización de los permisos especiales de pesca de Langostino colorado. Ante lo cual la presidencia (s) del Comité, señala que, habiendo realizado las consultas internas en la SSPA, tal situación no se podría

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

deshacer y se mantendría en el tiempo, por cuanto existe una razón de precautoriedad detrás de tal medida. Y, en el mismo orden de cosas, tampoco existiría la posibilidad de intercambiar PEPs de otras especies con otras regiones. Igualmente, el representante incumbente, expresa intención de continuar con las gestiones tendientes a encontrar solución a la coyuntura.

4.2. Líneas de trabajo. Propuestas para el análisis del Comité.

En subpesca y el Comité existe la preocupación transversal por la sustentabilidad del recurso, no sólo por consideraciones biológicas que este aspecto tiene, sino también por las implicancias socioeconómicas que involucra. A pesar de tal preocupación, desde el ámbito técnico, no se ha observado una recuperación de la Merluza común en las condiciones esperadas. Si bien hubo un crecimiento del recurso, en los últimos años a partir de datos que han aportado los cruceros de investigación, se puede identificar un estancamiento en la recuperación del recurso.

Eso tuvo dos implicaciones prácticas; a) la necesidad de evaluación de la consistencia de las acciones en orden a alcanzar los objetivos que establece la Ley (llevar a la pesquería al RMS) y, b) surgen las metodologías de evaluación de estrategias de manejo (MSE por sus siglas en inglés) e implementación por acuerdo de la totalidad de los actores (administrador, de co-manejo y asesor científico) durante el año 2024 de la Regla de control de las capturas (RCC) aprobada por este Comité.

En ese contexto, se propone revisar los siguientes temas en base a una proyección temporal:

- **Revisar el periodo de extensión de la veda reproductiva.** En el mes de abril del presente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realizó una consulta al CCT-RDZCS respecto de los indicadores reproductivos de la Merluza común y desde ese análisis se desprenden algunas recomendaciones del propio Comité Científico Técnico acerca de la extensión de la veda del recurso. Objetivo que el profesional de Subpesca señala como prioritario (de más corto plazo) para su discusión y acuerdo de ajustes.

Al respecto la representación industrial del Biobío, propuso un matiz de cautela ante los condicionantes climáticos que pudiesen influir en resultados negativos en términos de abundancia que arrojaran las evaluaciones durante 2023, resultados que contrasta con las percepciones y resultados de las capturas de la flota industrial merluquera durante la presente temporada.

En ese ámbito, la representación artesanal de la Región de Valparaíso recuerda que antes de 2006, año que comienza la veda, el mes de septiembre era un periodo de buena captura y venta. A propósito de los cambios que estaría provocando el cambio climático en las condiciones del mar y el impacto económico que implica la mantención de la veda en circunstancias que, según observa en sus faenas, la mayor proporción de hembras con huevos se daría posteriormente a la finalización formal de la restricción, el representante estima que un análisis científico debe considerar la perspectiva del sector artesanal en la evaluación del mejor mes o periodo para ejecutar la veda reproductiva de Merluza común.

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN

ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025

27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

A propósito de lo anterior, se exhiben los resultados del análisis del CCT-RDZCS en el marco de la pregunta ingresada al organismo por la SSPA; **“Cuál es el comportamiento de los indicadores reproductivos en el proceso de desove de la *Merluccius gayi gayi*, y cuáles son las características del desove”**.

Habitualmente el proceso o actividad reproductiva se mide por el Índice Gonadosomático (IGS), es decir, por la proporción en peso que tiene la gónada (glándula reproductora) respecto al peso del cuerpo. A mayor IGS, mayor peso de la gónada. Los huevos producidos en las gónadas son liberados al final del proceso reproductivo.

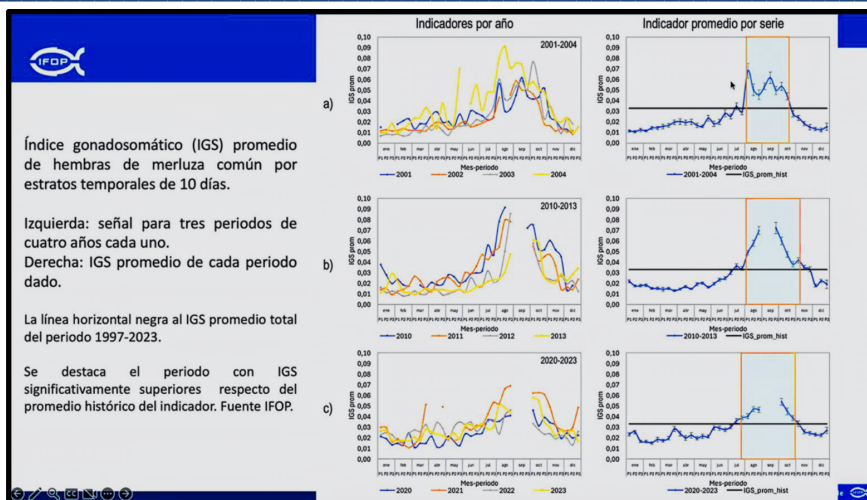
La Merluza común, presenta una estrategia reproductiva de tipo asincrónico con fecundidad parcial. En esta especie los ovocitos (huevos) maduran de manera progresiva y no simultánea dentro del ovario, de modo que durante la temporada reproductiva se encuentran ovocitos en distintos estados de maduración. Esto permite que la hembra realice múltiples desoves a lo largo de la temporada. En ese contexto es posible encontrar ejemplares de Merluza común con huevos durante todo el año. La utilidad del IGS, es que permite determinar en qué periodo anual hay una mayoría de ejemplares con huevos.

Tal como se puede observar en los recuadros de la derecha de la imagen n°2, la mayor actividad reproductiva de la Merluza común se desarrollaría entre los meses de agosto, mes donde comienzan a desarrollar los huevos y octubre se produce el desove de estos.

En ese contexto, la representación de la SSPA explica que, ante la conjunción entre las necesidades de conservación y sustentabilidad, se debe buscar un equilibrio entre ambas, por cuanto, sin perjuicio de los requerimientos de protección del recurso, lo que la institucionalidad pesquera regula, es una pesquería, que no es solo el recurso que se captura, sino todo lo que lo rodea: las embarcaciones y artes de pesca, los pescadores artesanales, las empresas y las relaciones económicas y sociales que se generan en torno a su explotación.

Al mismo tiempo, constituye una unidad de ordenación, es decir, la base sobre la cual se definen las medidas de administración y manejo destinadas a garantizar la sustentabilidad y la continuidad de la actividad pesquera en beneficio de todos los sectores.

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.



(Imagen 2. indicadores de actividad reproductiva)

Respecto del gráfico ubicado en la esquina inferior derecha de la imagen y consultado por parte del pleno, por lo que representa en términos del estado del recurso, la diferencia en la forma de la curva que representa el crecimiento gonadal y el desove del periodo 2020-2023, menor pendiente, en comparación con las que se observan en la parte superior de la imagen. Otras preocupaciones del Comité dicen relación con la diferencia entre los indicadores de talla y edad de madurez sexual que podría refrendar la percepción de alerta respecto del estado del recurso.

Lo anterior es complementado con la exposición de las recomendaciones del Comité Científico Técnico, entre ellas destacan:

- El análisis del IGS a una escala temporal menor (10 días) muestra claramente la variabilidad intra e interanual del indicador para distintos periodos de años analizados. Este ha mostrado máximos que van desde mediados de agosto hasta principios de noviembre en algunos casos. Es importante destacar la evidencia de patrones típicos de especies con desove asincrónico.
- **Extender el periodo de veda reproductiva.** Proteger aquella fracción de ejemplares que están incorporándose al desove (en fase de desarrollo) y además, proteger a la fracción de ejemplares que está desovando. El criterio biológico aplicado estima que se debe proteger la fracción que está desovando. En ese sentido la recomendación del asesor científico es extender la veda una semana antes en el mes de agosto y una semana después en octubre. Se propone **ajustar la extensión del periodo de veda hacia los primeros días del mes de octubre**, para no causar perturbaciones en el proceso de desove. Y, **el próximo año o el subsiguiente, avanzar hacia el inicio de la veda una semana antes en el mes de agosto.**

Al respecto parte de la representación industrial cuestionó el objetivo de evitar perturbaciones en el proceso, adelantando el inicio de la veda en agosto, por cuanto, teniendo en cuenta el porcentaje de cuota que se

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN

ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025

27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

captura a esa fecha, no sería significativo respecto del total de la misma, por lo que, desde el sentido común, capturar ese porcentaje de cuota en agosto u otro mes anterior, no tiene impacto en el proceso de desove (objetivo de la veda de acuerdo a la interpretación del interviniente), dado que este tendría su periodo de mayor actividad en el mes de septiembre.

En el marco de propuestas de manejo alternativas a la extensión de la veda, surge desde parte de la representación industrial, como propuesta consultar al CCT-RDZCS por la evaluación de medidas alternativas, por ejemplo, realizar proyecciones de mediano largo- plazo acerca del impacto en el recurso, de la eliminación de la pesca no reportada en contraste con la extensión por una o dos semanas de la veda reproductiva.

En concordancia con otros y otras representantes llama a la concentración de los esfuerzos institucionales, en mejorar las labores de fiscalización y certificación presencial de los desembarques a fin de eliminar el subreporte, la pesca ilegal y ajustarse a la captura de las cuotas otorgadas, antes incluso de abordar la posible extensión de la veda.

Por otra parte, algunas representaciones artesanales, entendiendo las diferencias territoriales, manifiesta voluntad de avanzar en la extensión de la veda por (incluso) un plazo de dos meses, lo cual desde la perspectiva del integrante del Comité, igualmente puede colaborar en la eliminación de la pesca ilegal (como medida de control del esfuerzo) y en la recuperación del recurso y la pesquería, dado que el aumento de disponibilidad de biomasa producto de la veda, puede acarrear un aumento de la cuota de captura, al tiempo que ponen en duda (Región del Maule) la eficacia de la certificación de los desembarques en el contexto en que se desarrolla y/o como medida predilecta para el control de la pesca ilegal.

Entendiendo la diversidad de opiniones y entradas de análisis, el presidente (s) pone en valor la propuesta del representante, sin embargo, a partir de los recursos técnicos que se disponen, evaluar a través del marco de simulación que integra la RCC, los beneficios en el largo plazo que se obtendrían con los ajustes a la veda.

Ante el escenario descrito y dada las interrogantes, discrepancias argumentales, experiencias en la interacción del recurso y su periodo de desove, distintas posibles propuestas de modificación y diversidad de puntos de vista que la posible extensión de esta medida genera en el pleno, producto de las eventuales afectaciones al (pesquería) empleo u operatividad de las unidades productivas, de los usuarios, trabajadoras y trabajadores, el Comité acuerda extender invitación formal a profesionales del Instituto de Fomento Pesquero, para presentar al Comité, datos y análisis científicos que permitan evaluar posibles ajustes al período de veda reproductiva.

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN

ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025

27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

- **Consulta sobre uso de Caladeros Alternados.** Hoy está vigente una modalidad en la Región del Biobío (acuerdo de Cocholgüe). Experiencia que ha sido bien evaluada por la Subpesca. Habiendo sido judicializado en la Corte de Apelaciones de Concepción, el fallo favorable en primera instancia al acto administrativo de la Subpesca (Resolución Exenta N° 2145 de 2024, luego de llevar a cabo las sesiones del Comité Manejo N° 56, N° 57; N° 58 y N° 59,) fue ratificado por la Corte Suprema, estableciendo la legalidad del acuerdo².

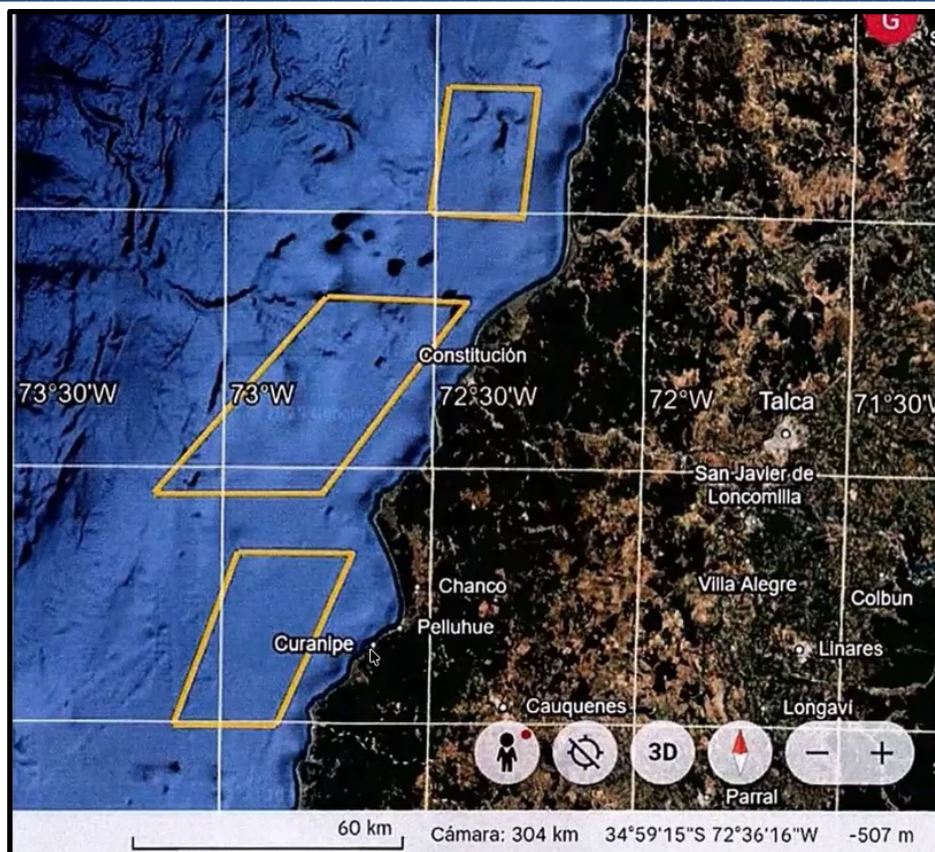
En ese sentido es una medida que Subpesca está interesada en replicar y estudiar solicitudes similares. Ante lo cual pescadores de la Región del Maule han manifestado de participar de este tipo de medidas. Por supuesto que la Institución entiende que los acuerdos de todas las partes son esenciales para el éxito en la implementación de este tipo de acciones de manejo.

Sobre el mismo punto, y destacando la necesidad de buscar alternativas a la escasez de cuota, la representación de la Región del Maule estima que replicar un acuerdo de similares condiciones podría significar un impacto positivo en la recuperación del recurso (uno de sus objetivos principales) y disponibilidad de pesca, estima además, de acuerdo al análisis acerca de las áreas más convenientes de proteger, realizado por las caletas, que la afectación de la flota industrial sería acotada, considerando que tal como ha sido anteriormente señalado, el conjunto de embarcaciones industriales opera alrededor de 18 días en aguas del Maule, mientras que para el sector artesanal merlucero de la Región podría implicar la disminución de los días sin pesca como consecuencia de la operación de barcos industriales.

Así, en el ánimo de promover la reflexión e intercambios al interior del Comité. Se exhiben a modo de antecedentes, imágenes preliminares de los posibles polígonos propuestos por la Región del Maule los que serán objeto de las adecuaciones y ajustes técnicos pertinentes para su correcta presentación al Comité en sesiones venideras. Dicho lo anterior, el señor Letelier aclara que, habiendo ingresado los antecedentes a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, no estaba al tanto de la posibilidad de someter a discusión en la presente sesión del Comité el tema en comento al tiempo que reconoce no estar al totalmente al tanto de la extensión y características de los polígonos propuestos.

² Actualidad Jurídica. (2025, 14 de febrero). Corte Suprema ratifica uso alternado del caladero de merluza común en la Región del Biobío. Dirección de Obras Económicas. <https://actualidadjuridica.doe.cl/corte-suprema-ratifica-uso-alternado-del-caladero-de-merluza-comun-en-la-region-del-biobio/>

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.



(Imagen 3. Propuesta Polígonos. Uso de Caladeros Alternados. Región del Maule).

Se observan tres polígonos de norte a sur; Llico, Constitución y Pelluhue Curanipe. La referencia de kilómetros en la parte inferior de la imagen presume la extensión en kilómetros de las zonas de interés para la Región en someter a consideración del Comité.

La representación industrial que opera en la Región del Biobío relata algunas características de la caleta artesanal y condiciones geográficas de la plataforma y de operatividad de ambas flotas en su relación con el caladero, que llevaron a la concreción del acuerdo para su uso alternado con la flota artesanal de Caleta Cocholgüe (única caleta dedicada a la explotación de Merluza común en la Región del Biobío).

A ese respecto profundizó, que esto es posible en la Región del Biobío debido a que la plataforma continental es ancha (de hasta 30 millas náuticas), donde existen caladeros preferentemente artesanales cercanos a las 5 millas e industriales - alejados de los primeros - en el borde de la plataforma continental (a 30 millas de la costa). Tales características topográficas y de texturas de la corteza oceánica, no están presentes en otras regiones donde el borde de la plataforma continental está solo a 7 u 8 millas del borde costero, lo cual no permitiría diferenciar caladeros artesanales e industriales, con la finalidad de evitar que las embarcaciones tengan interacción (aunque sea visual).

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN

ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025

27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

Además de lo anterior, el representante del sector industrial, señaló, que para implementar una medida con tales cualidades, en primer término habría que identificar la existencia de un problema pertinente de abordar y desde la perspectiva del solicitante, dado que la flota industrial solo opera al norte de la Región del Biobío (alrededor de 7 - 10 días al año), cuando hay mal tiempo hacia el sur. Esto no representaría un problema para la flota merlucera artesanal de la Región del Maule. En ese contexto, hace hincapié que para el sector que representa, es importante tener oportunidad de realizar faenas esos días, porque permite dar continuidad operacional a las plantas de proceso, cuando las condiciones de tiempo impiden desplegar la flota hacia el sur

En ese sentido, parte de la representación del sector artesanal de la Región del Bio-Bío recordó que el acuerdo vigente (Cocholgüe) tuvo, durante aproximadamente dos décadas, un carácter verbal y de cumplimiento voluntario entre los actores involucrados. Sin embargo, con la incorporación de pequeños armadores industriales de la zona, se hizo necesario formalizar dicho entendimiento en el seno del Comité de Manejo, atendiendo a la negativa inicial de estos nuevos participantes a adherirse al acuerdo de carácter voluntario previamente existente.

En el marco de esta revisión histórica, manifestó que resulta pertinente dejar constancia que el acuerdo en la VIII Región se originó a partir de conversaciones y consensos alcanzados voluntariamente entre los sectores artesanal e industrial a nivel regional.

Añadió que, en caso de que otras regiones deseen establecer acuerdos de naturaleza similar, el paso inicial debería ser el diálogo directo con los representantes del sector industrial del Bio-Bío, instancia que —según lo señalado— no se habría concretado hasta la fecha.

Dicho lo anterior y sin tener demasiados elementos técnicos de la propuesta de la Región del Maule, el representante en principio dificulta, aunque no descarta radicalmente, un acuerdo de similares características con otras regiones por las diferencias geomorfológicas y espaciales de la plataforma y mayor presencia y cercanía de caletas merluceras, por lo que un acuerdo como el citado, podría afectar la continuidad de operación de la flota industrial en la Región del Maule.

Además, manifiesta su desacuerdo con lo señalado acerca del eventual impacto positivo que el uso de caladeros alternados, en la recuperación del recurso, dado que lo que ha venido señalando el mundo científico es que el principal obstáculo para la recuperación del recurso es la sobrepesca. En ese sentido hace hincapié en la necesidad de potenciar los procesos de certificación de los desembarques.

Finalmente luego de un breve análisis de la imagen y conocidas algunas aclaraciones al respecto, el señor Marcel Moenne, si bien ratifica la imposibilidad de alcanzar un acuerdo en un sentido similar al de Cocholgüe, dado que tal como se observa en la imagen, las áreas requeridas están muy por fuera de la plataforma continental, por lo que, de implementarse una iniciativa como la que propone el representante maulino, implicaría en la práctica el cierre de toda la Región y no permitiría la operación conjunta y alternada de ambas flotas. Así mismo, reafirma la posición del sector acerca de la necesidad de implementar proceso de certificación del 100% los desembarques como

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN

ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025

27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

condición para evaluar propuestas como la referida. Sin embargo, mantiene la posibilidad abierta de conversar la problemática en reuniones conjuntas entre los actores interesados.

Desde la representación de la SSPA se hacen dos observaciones pertinentes. En virtud de la falta de disposición de tecnología u observación científica a bordo de las naves artesanales, se conocen de manera mayormente referencial los caladeros de la pesca artesanal. Esta es la primera ocasión que se tiene acceso a información algo más precisa acerca de la áreas de operación del sector artesanal de la Región de Maule, por lo que, en el proceso de análisis de la propuesta, es menester precisar técnicamente la ubicación, profundidad y extensión de las áreas que establece (preliminarmente) el polígono, junto con contrastar las demás pesquerías que desarrollan explotación de recursos en la zona.

Un segundo punto que plantea la presidencia del Comité dice relación con el alcance del acuerdo firmado en la Región del Biobío se circunscribe a la pesquería de Merluza común. Mientras la Región del Maule, es también sitio de interés de la flota camaronera con LTP de Merluza, por lo que podría tener otras implicaciones jurídicas que es necesario ponderar.

- **Certificación de los Desembarques artesanales e industriales.** De acuerdo con la interpretación institucional, lo establecido en la Ley de Fraccionamiento viene a reforzar la necesidad de la certificación de los desembarques.
- **Consulta acerca de la regulación del tamaño de red de enmalle (2,75 pulgadas) y altura de red (4 metros).** De acuerdo con algunos estudios científicos experimentales, el tamaño de red de enmalle y altura de red más favorables para la sustentabilidad del recurso por la prevención que implica de la captura de la fracción juvenil, son aquellos señalados entre paréntesis. Si bien existen regiones que no están de acuerdo con la medida y utilizan tamaños diferentes, con consecuencias sobre los rendimientos y tamaño de las capturas.

Respecto de las redes de arrastre los equipos técnicos de la SSPA entienden que el marco de desarrollo de la pesca de arrastre en Chile es bastante completo, en términos de certificación, cámaras a bordo, observadores científicos a bordo, mecanismos de selectividad, protocolos de manejo de mamíferos a bordo, reducción de la pesca incidental de aves, entre otras medidas. No obstante, lo anterior aún existen espacios para seguir avanzando en aseguramiento de la sustentabilidad de la pesquería de Merluza común.

Interpelado por su par artesanal de la Región del Biobío acerca del uso del tamaño de red de enmalle de 2,75. El señor Eric Letelier, representante de la Región del Maule, sostiene que la propuesta original de adaptación del tamaño y altura de red corresponde a una iniciativa precisamente de la Región que representa, la que no habría suscitado el consenso entre el resto de los integrantes al momento de su presentación en la instancia. De todas formas, las representaciones artesanales coincidiendo en general en la necesidad de estandarizar las características de la red de enmalle, consideran que tal medida debe ser objeto de fiscalización en terreno por parte del Servicio, principal estímulo para el cumplimiento de la normativa, al tiempo

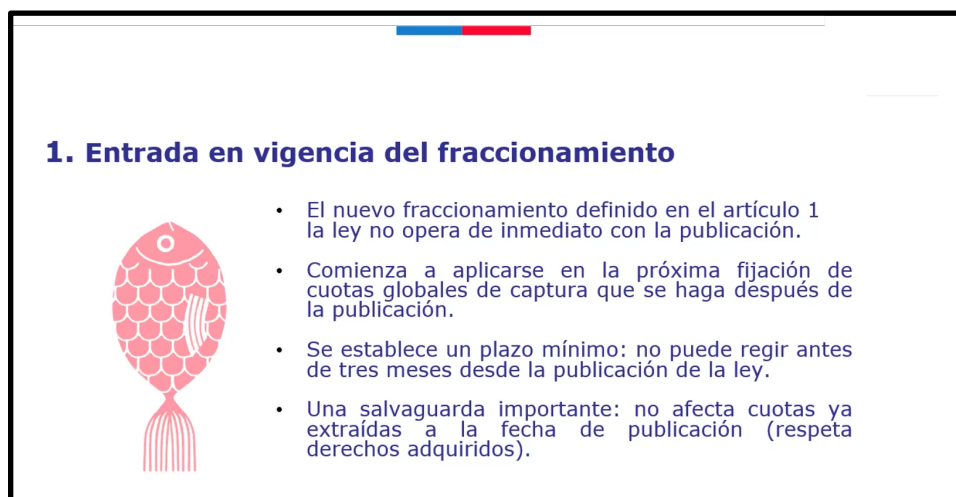
COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

que estima que aquellas regiones que no estén de acuerdo con la medida, realicen consulta a las bases previamente a participar del consenso del sector en esta materia.

- **Consulta en atención a lo dispuesto en el artículo 48 A, letra c), de la LGPA, y en el marco de la implementación de la Ley N° 21.752.**

La profesional de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Jefa de la División de Pesquerías, señora Nicole Mermoud, condujo la presentación de contexto y entregó detalle implementación de la nueva Ley de Fraccionamiento, con el objetivo de conversar sobre aquellos criterios que los representantes del Comité de Manejo de Merluza común, consideran que deben ser incorporados al momento de distribuir el acrecentamiento de la cuota de la fracción artesanal.

Respecto de la implementación de la Ley. La imagen 4 resume los aspectos informados por la expositora.



(Imagen 4. Detalles entrada en vigor Ley de Fraccionamiento).

Respecto del punto tres; “plazo mínimo de entrada en rigor”. Se cumplen el 25 de septiembre del año en curso. Los equipos de Subpesca ya se encuentran trabajando en los ejercicios para distribuir la cuota. Se espera culminar con el trabajo hacia finales del presente año.

Respecto de la Distribución de los aumentos de la fracción artesanal.

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

2. Distribución de los aumentos de la fracción artesanal



- Ese literal establece la regla de distribución de **aumentos de la fracción artesanal** entre regiones, con un criterio de equidad territorial.
- Finalidad: promover el desarrollo equitativo de la actividad pesquera en todas las regiones.
- Todo aumento en la fracción artesanal, que se origine en esta ley, debe ser distribuido según el literal c) del artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

(Imagen 5. Distribución de los aumentos fracción artesanal).

El porcentaje que se acrecentó (5%, alrededor de 1.700 toneladas) corresponde a lo que se va a distribuir con los distintos criterios. Por ello es tan importante para la SSPA conocer la opinión de los representantes acerca de qué criterios considerar. A la Autoridad le interesa desarrollar un proceso de carácter participativo, en orden a lo dispuesto en el Art. 48-A de la LGPA.

De igual manera la Ley establece también algunos criterios que podrán ser considerados, para la distribución equitativa considerados en el Art. 1° transitorio (Imagen 6):

3. Criterios para la distribución equitativa según el artículo primero transitorio de la ley de fraccionamiento

- Disponibilidad del recurso y concentración de la biomasa
- Situación de las regiones menos favorecidas en la distribución histórica.
- Infraestructura y capacidad pesquera de cada zona.
- Otros elementos que la autoridad estime necesarios.
- El desarrollo equitativo regional debe siempre considerar el estado de conservación de la pesquería, y evitar el aumento de esfuerzo pesquero en pesquerías de plena explotación, sobreexplotadas o agotadas.



(Imagen 6. Criterios Art. 1° transitorio Ley de Fraccionamiento).

Respecto de la implementación de la Ley de Fraccionamiento. El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, dió instrucción de formalización de **equipos de distribución** de la fracción artesanal, que analizará todos los casos de las pesquerías para efectuar las distribuciones. Equipo liderado por el Jefe de Gabinete de la Autoridad pesquera,

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

señor Javier Rivera. Integra además a las y los jefes de división (pesquera, jurídica, desarrollo pesquero), junto a algunos y algunas jefas de departamento (pesquerías, análisis sectorial, pesca artesanal). Adicionalmente concurren en su conformación profesionales de Gabinete.

En ese marco de cosas, se expone la consulta dirigida al Comité:

En atención a lo dispuesto en el artículo 48 A, letra c), de la LGPA, y en el marco de la implementación de la Ley N° 21.752 (Ley sobre Fraccionamiento), consulto a este Comité de Manejo respecto de los criterios que estima considerar en la distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global de captura en las pesquerías que corresponda (Merluza común).

Comentarios del Comité.

Desde la representación artesanal de la Región del Biobío, señalan como primer considerando, la necesidad de priorizar en la distribución a quienes realmente se dedican a la captura de Merluza común. Dado que, de mantenerse la misma forma de distribución para el aumento de la cuota, terminaría favoreciendo a quienes considera, realizan negocio con la cuota. En desmedro de sectores y caletas - que tienen a la Merluza común como su pesca objetivo principal o incluso única (monoespecífico) - como Cocholgüe, de la que proviene la dupla representante y que según afirman, es la única caleta de Región que realiza esfuerzo de pesca sobre la Merluza común, no obstante ello, producto de la *escasa cuota* de Merluza común originalmente asignada, deben recurrir a la compra de cuota para darle continuidad al desarrollo de su actividad durante el año, por tanto estiman, en palabras de la representación, (el aumento) *debe ir dirigido a quien realmente lo necesita para desarrollarse ...(y) poder... pescar.*

A modo de aclaración producto de una intervención posterior, la representación de la Región del Biobío, hace hincapié en que su señalamiento y propuesta se acota a la distribución del acrecentamiento al interior de la Región que representa y no proyecta afectar el actual porcentaje de la fracción artesanal asignado para el resto de las regiones merluceras, deslizando que tales porcentajes de distribución (regional) debieran mantenerse.

Informada de algunas gestiones particulares que organizaciones del sector están llevando a cabo para comunicar al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, sus inquietudes y propuestas respecto de la implementación de la Ley en comento, la profesional de la SSPA, explica al pleno que, en el caso necesidad de consulta a sus bases, solicitud de reuniones vía Ley de Lobby a la Autoridad u otros profesionales de la SSPA o ingreso de documentos para consideración, el periodo de presentación de observaciones y recepción de propuestas de criterio de distribución del acrecentamiento de la fracción de la cuota artesanal, se extiende hasta el 30 de septiembre de 2025.

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

Igualmente hace hincapié, en respuesta a consultas del pleno, que efectivamente la consulta al Comité tiene por objetivo conocer los criterios que pueda proponer el organismo, los que pueden ser más de uno y tener diferentes ponderadores, cuestión que es aún materia de análisis, no habiéndose definido la fórmula de distribución.

Continuando con las intervenciones del pleno, la representación de la Región de Valparaíso, señala en primer lugar que se debe considerar la realidad particular de todas las regiones. En ese sentido, argumentando (en el contexto de la Región y realidad que representa), la conquista del derecho a la asignación de cuota de captura por parte de generaciones anteriores de pescadores, y habiendo sufrido pérdida de cuotas por fallecimientos o falta de renovación de flota, disminución de biomasa, entre otras circunstancias, luego de realizar consultas con sus bases, estima que debería respetarse en la ponderación de los criterios, la historia de asignación, basándose en los porcentajes actuales de distribución, ello implicaría un 22% del acrecentamiento (5%) para la Región de Valparaíso.

En ese sentido aclara también que la SSPA está considerando variadas fórmulas de distribución del acrecentamiento entre las regiones, aunque no necesariamente la distribución al interior de esta (producto principalmente de las diferencias en la aplicación del RAE).

Sin embargo, igualmente es menester registrar las consideraciones y planteamientos del sector artesanal al respecto, por cuanto eventuales modificaciones a la distribución intra-regional vía RAE vigente, producto de la implementación de la Ley de Fraccionamiento, son materia de análisis de la SSPA.

Consultada su opinión, la representación de la Región del Maule inicia su alocución señalando la potestad que le asiste al Subsecretario de Pesca y Acuicultura para orientar la distribución del acrecentamiento del 5% al tiempo que dificulta arribar a un criterio común entre las regiones. Aprecia el afán de la institución de escuchar a los representantes, no obstante estima que el escaso porcentaje “ganado”, debe ser distribuido por la Autoridad sectorial a *“quien tenga que repartirlo”*.

Igualmente, en orden a postular ciertos criterios a considerar para la distribución del acrecentamiento menciona.

- Disposición de biomasa. Concentrada en la Región del Maule.
- Cantidad de embarcaciones con permiso al día, que realizan esfuerzo pesquero sobre el recurso.
- Región compradora de cuota. Según manifiesta el representante, la Región del Maule no sería vendedora de cuota. No se debe “premiar” a quienes venden cuota.

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

- Participación en la discusión parlamentaria de la Ley de Fraccionamiento. Al respecto señala, contar con compañeros pescadores aún detenidos por la intensidad de las manifestaciones en apoyo a los cambios en la distribución de las cuotas pesqueras.

Si bien no cuentan con representación formal en este Comité, la Región de O'Higgins, aunque tiene un porcentaje menor de cuota en comparación al resto de las regiones, participa de la distribución de la cuota global de captura. En ese sentido, la presidencia del Comité hace presente la intención de la Región de aplicar criterios que permitan mayor participación porcentual en el acrecentamiento.

Al respecto, algunas representaciones artesanales cuestionan la eventual un aumento de la participación de la Región de O'Higgins en la distribución del acrecentamiento, aludiendo el contraste entre la cantidad de embarcaciones y el porcentaje de consumo de la cuota que tiene la Región y el eventual remanente que dejaría. Igualmente estiman, en el escenario que la distribución del acrecentamiento se realice por disposición de la Autoridad, los pescadores de la Región tendrían a disposición más biomasa para la misma cantidad actual de armadores.

A modo de cierre y agradeciendo la disposición, tiempo y claridad de las ideas expresadas por los integrantes del Comité, al tiempo que reconoce dificultades en la construcción de consensos en materia de distribución de cuota. En ese sentido, aclara que no es perentorio lograr acuerdo, remarcando la intención de venir a (a la sesión a) escuchar los criterios que las representaciones deseen proponer, los que serán objeto del análisis de los equipos técnicos mandatados para aquella tarea.

De acuerdo con la consulta efectuada por la SUBPESCA, en relación a lo dispuesto en el artículo 48 A, letra c), de la LGPA, y en el marco de la implementación de la Ley N° 21.752, este Comité de Manejo recomienda considerar los siguientes criterios para la distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global de captura en la pesquería de Merluza común:

Criterios. (*Las opiniones vertidas en el documento corresponden exclusivamente a las percepciones del sector artesanal ** El texto siguiente fue remitido a la SSPA en formato acta sintética tal como solicitó la jefa del Departamento de pesquerías de la Institución).

Región de Valparaíso y Biobío

Respetar los actuales porcentajes de distribución regional de la fracción artesanal.

Región del Biobío

En ese mismo contexto, la Región del Biobío (particularmente Caleta Cochoygüe) manifiesta interés en re-distribuir internamente en función de quién aplica efectivamente el esfuerzo de pesca con un criterio diferente al interior de la Región, no asignando a quienes realizan venta de cuotas.

Región de O'higgins

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN

ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025

27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

La Región de O'Higgins manifestó a la SSPA, la intención de aplicar criterios que permitan mayor participación porcentual en el incremento.

Región del Maule

Privilegiar la asignación del incremento de la fracción artesanal de la cuota a quienes pescan.

Exclusión de aquellos que hayan realizado venta de cuotas.

Esfuerzo efectivo/cantidad de embarcaciones con permiso. Tener en cuenta los porcentajes (bajos) de ilegalidad en las regiones.

Igualmente, estima que se debería considerar el porcentaje de concentración de la biomasa por región.

Nivel de participación en la discusión parlamentaria para el desarrollo de la nueva Ley de Fraccionamiento.

Observación general.

Los representantes del Comité manifiestan oposición a la apertura de los registros de Merluza común, por cuanto puede favorecer la participación de emprendedores originalmente ajenos al sector pesquero artesanal o imponer dificultades en las labores de fiscalización y control.

Los representantes industriales concuerdan con el criterio que implica respetar la asignación histórica (actual) de todas regiones merluceras.

5. Regla de Control de las Capturas (RCC):

Una de las ocupaciones principales de Subpesca ha sido resolver en el marco de la implementación de la metodología de Evaluación de Estrategias de Manejo (MSE por sus siglas en Inglés), la manera de explicar qué es, para qué sirve y cómo opera la RCC o regla de decisión. En ese afán se han venido realizando esfuerzos por parte de la Institución para poner a disposición de los usuarios y usuarias, los conocimientos necesarios para comprender este mecanismo.

No obstante, ello y a modo de autocrítica del profesional que representa a la SSPA, ha sido complejo desarrollar una explicación clara y precisa que permita el objetivo de difusión y conocimiento del funcionamiento y características de la RCC.

En ese contexto, el profesional y presidente (s) de este Comité, señor Jorge Farías, ilustra (dibuja) en una pizarra los distintos elementos que constituyen la RCC.

Explica que, lo primero que se debe tener claro, es que existe una biomasa de peces en el agua. Sin saber aún qué tamaño tiene. Respecto de esa biomasa, surge una primera pregunta ¿Cuánto se puede pescar? Lo que se puede pescar es una fracción (porción) de la biomasa, de esa proporción, se representa de la siguiente manera: $C(\text{captura}) = F(\text{Proporción/Fracción}) * B(\text{Biomasa})$, es decir, lo que se puede capturar es una proporción de la biomasa. $C = F * B$. Conocido aquello, aún persisten dos preguntas por resolver.

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN

ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025

27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

a) Cuánta biomasa hay en el agua, esa información debe ser proporcionada por el asesor científico (IFOP, cruceros de investigación, etc), y b) Cuánto podemos pescar (contemplando algunos criterios de conservación, beneficios socioeconómicos para la pesquería, entre otros criterios), **materia que corresponde al ámbito del manejo; SSPA junto con los usuarios y usuarias de la pesquería que acuerdan cómo explotar la pesquería.**

Este trabajo conjunto que se materializa en un Plan de Manejo (PM). Es decir, el objetivo del PM es entre otras cosas, definir cuánto se puede pescar o dicho en términos más técnicos, “la política de explotación de la pesquería”, bajo los márgenes razonables de conservación (mirada biológica) y sustentabilidad (mirada socioeconómica), es decir bajo ciertos límites.

Así opera hoy la parte técnica del proceso de toma de decisión; Cuáles son las preguntas que se hacen y cómo se implementan. En ese ámbito, la Regla de Control, es la respuesta a la pregunta cómo explotamos la pesquería, es decir “es” la política de explotación.

Algo necesario de tener en cuenta es que la biomasa (la población de peces) aumenta su tamaño mediante dos mecanismos; aumenta de peso (ejemplares más grandes) o bien, la población crece por que se incorporan nuevos individuos, ese aumento por incorporación de nuevos individuos, se denomina reclutamiento (R). Igualmente existen factores que disminuyen el tamaño de la población, a eso se denomina mortalidad natural (depredación o enfermedades). Otro factor que disminuye la población es la pesca o captura. La forma de medir el crecimiento se expresa en la siguiente fórmula $Y(\text{rendimiento}) = G(\text{factores de crecimiento}) - M(\text{factores de mortalidad})$, la resta de ambos factores entrega como resultado el (número o porcentaje de) crecimiento o disminución de la población.

Además, la posibilidad de crecimiento de la población es proporcional a su tamaño. Es decir, una población pequeña crecerá (en términos proporcionales) menos que una población más grande. Una población no puede crecer infinitamente, dado que el océano no es capaz de retener o alimentar a un tamaño poblacional desproporcionado (capacidad de carga del océano). Ese límite al crecimiento se puede expresar gráficamente, a través de una línea entre dos ejes. Así, considerando la capacidad de carga del océano, un tamaño poblacional demasiado grande, crecerá en menor proporción a medida que aumenta su tamaño. (Imagen 7).

Entonces si trazamos dos ejes (línea vertical y línea horizontal) en que una (la horizontal, identificada como Y) representa el crecimiento anual de la población y otra (vertical, identificada como B) representa el tamaño de la población o biomasa, el límite de crecimiento estaría representado por una línea vertical roja al centro de los ejes.

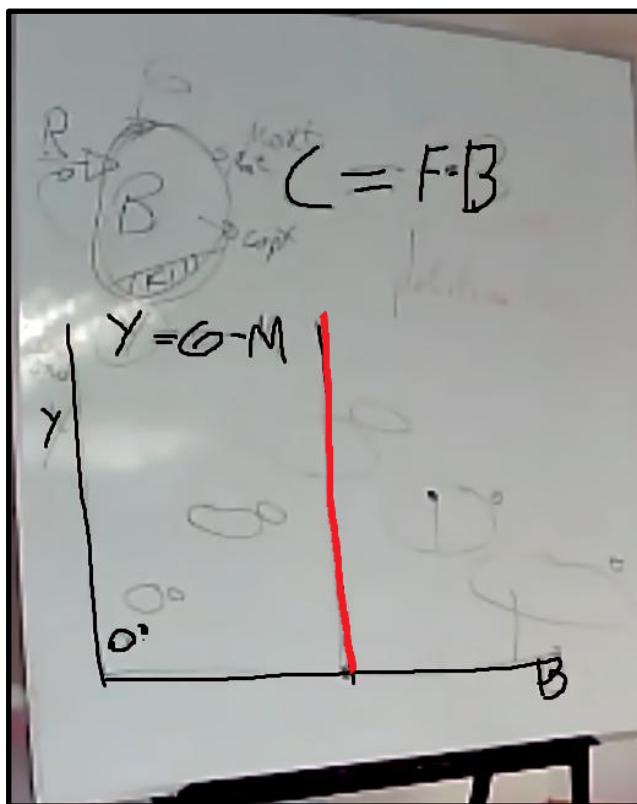
El aumento de la población respecto de su tamaño está representada en la imagen con figuras circulares pequeñas acompañadas de otras más pequeñas (satélites) que representan tanto el tamaño (círculo grande) como la proporción de crecimiento de esa población (círculo pequeño). A medida que una población crece y se acerca al límite de capacidad de carga del

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN

ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025

27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

océano, va disminuyendo su posibilidad (proporción) de crecimiento anual, hasta que se estabiliza y llega a cero. A esa biomasa estabilizada y sin posibilidad de crecer más, se le denomina **biomasa virginal**, identificada por los científicos como B_0 (b cero).

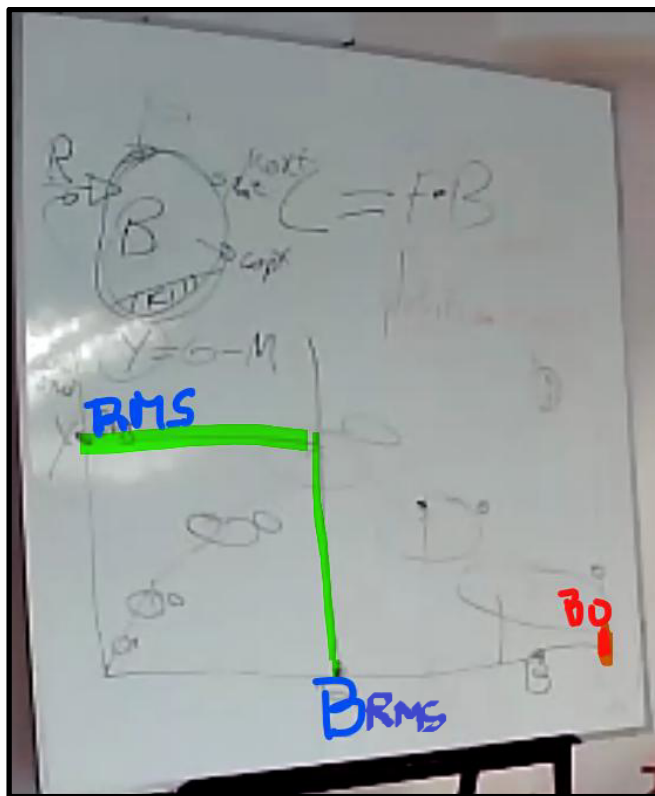


(Imagen 7. RCC. Explicación gráfica).

Para conocer el recorrido del crecimiento anual de la población de acuerdo con su tamaño, se puede trazar una línea que cruce todos los círculos. Así, desde el punto de vista pesquero lo que importa es poder captar la mayor parte del crecimiento anual sin perjudicar el tamaño de la población, para no afectar su potencial de crecimiento anual (*pescar sin comerse el capital*). En este contexto nace el concepto de Rendimiento Máximo Sostenido (RMS).

El RMS (identificado en la imagen 8), es definido como el máximo crecimiento anual que puede sostener una población y se estima que se alcanza ese rango, si se logra situar el tamaño de la población (B) en un nivel tal, que a ese tamaño se logre el mayor nivel de crecimiento anual de la biomasa (representado por la línea verde horizontal). El tamaño de la biomasa (para alcanzar el máximo RMS (ó en relación al rendimiento máximo sostenido) se denomina ($BRMS$).

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.



(Imagen 8. Rendimiento Máximo Sostenido).

De lo anterior se desprende el primer **Punto Biológico de Referencia (PBR)**, que es un valor que representa un estado del recurso que sirve de punto de comparación para medir el estado de salud de una población y guiar la gestión de la pesquería. En ese sentido el primer punto de referencia es el tamaño de la población que permite el mayor rendimiento (BRMS), es decir establece el primer límite a la captura o explotación, no se puede pescar más que lo que permite el tamaño de la biomasa a su máximo rendimiento.

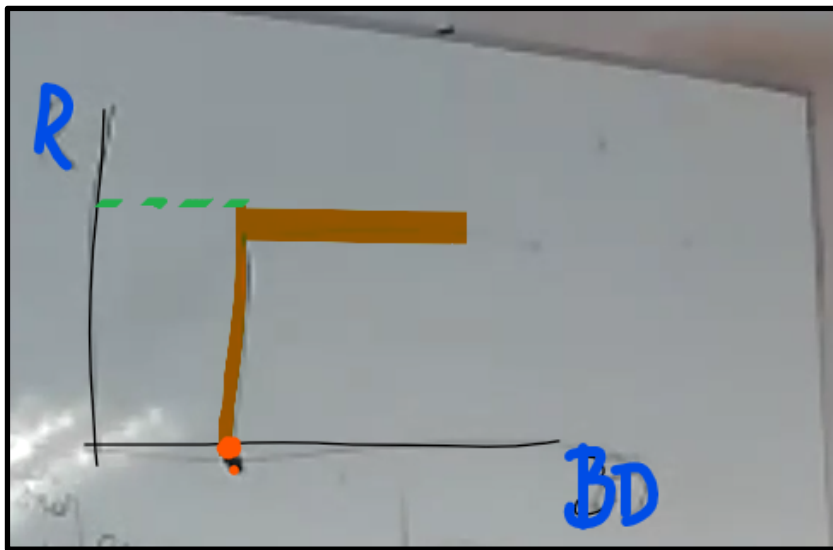
Dado lo anterior, siempre se debería tender a que la población que está explotando alcance siempre el tamaño de BRMS, así se asegura que se esté pescando el máximo crecimiento (maximizar la captura). Ese es el equilibrio que está en juego al momento de hacer recomendaciones de política pública.

En el caso particular de Merluza común, por el estado en que se encuentra el recurso y el objetivo de la gestión, se deben asignar cuotas que permitan pescar menos de lo que está entregando el crecimiento del recurso. Eso, con el objetivo de sumar al crecimiento (*dejar en el agua*) el volumen que no se captura, por cuanto si se captura el mismo volumen de crecimiento, se mantiene el mismo tamaño de la población y no crece.

Estos elementos van a ayudar a establecer la política de explotación, es decir, cuánto pescar dependiendo del tamaño del stock.

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

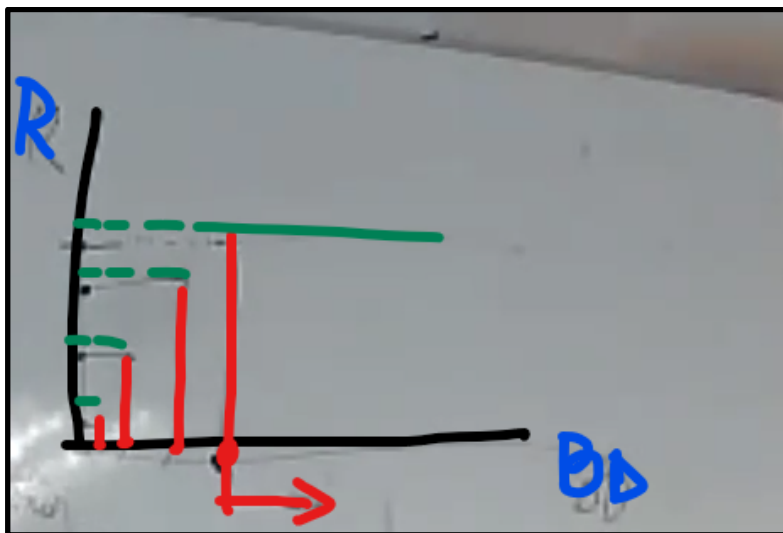
Otra materia importante para la ciencia es el análisis de la relación entre biomasa desovante o adulta (peces adultos que producen huevos) y reclutamiento (ejemplares que ingresan al stock año a año). Al respecto el expositor menciona dos fenómenos dignos de entender. De acuerdo con las observaciones científicas, se estima que la Merluza común llega a un tamaño de la población puntual, a partir del cual el reclutamiento ya no aumenta. Es decir, a cualquier tamaño de población adulta o desovante (punto anaranjado), el reclutamiento siempre es igual (punto anaranjado, imagen 9). Para calcular ese punto, los científicos utilizan metodologías o técnicas que permiten inferir a partir de la captura de las flotas, el límite de reclutamiento.



(Imagen 9. Relación Biomasa desovante - Reclutamiento).

Al contrario, el segundo fenómeno, implica que una biomasa muy pequeña genera reclutamientos mayores a medida que se acerca al límite de la relación biomasa desovante/reclutamientos. Es decir, a medida que la biomasa va aumentando su tamaño genera reclutamiento más grandes.

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.



(Imagen 10. Relación Biomasa - Reclutamiento).

Las líneas rojas representan el tamaño de la población adulta, mientras que las líneas punteadas representan el reclutamiento. La parte superior (línea verde proyectada) indica el mantenimiento de los reclutamiento en relación al aumento máximo del tamaño de la biomasa desovante (representado desde el inicio de la flecha roja hacia la derecha).

En circunstancias en que el recurso se encuentre sobreexplotado o agotado, es debido tener mucha atención en el tamaño de la biomasa (si es muy pequeña), por cuanto se desconoce si esa biomasa será capaz de generar el suficiente reclutamiento para poder reconstruir el stock (reemplazo).

Un tercer fenómeno interesante de entender es que pocas variaciones en el tamaño de la población agotada, generan altos reclutamientos. Lo que implica un stock altamente productivo. Desde aquí nace una nueva necesidad, la de definir un nivel de tamaño poblacional que asegure tasas de reemplazo apropiadas. Además del tamaño óptimo (BRMS) es necesario definir un tamaño mínimo, bajo el cual existe el peligro de impedir la recuperación de la población por escasez de reclutamiento, ese límite inferior se denomina Biomasa límite (Blim).

Luego, el profesional explica la forma gráfica en que se expresan los estados de situación de la pesquería. Imagen 12.

Diagram illustrating the relationship between BLIM, BRMS, and Bo:

- BLIM** (red line): Labeled "pub. exp." above it.
- BRMS** (blue line): Labeled "Subexp" above it.
- Bo** (green line): Labeled "Subexp" to its right.
- A green hatched area is shown between BLIM and BRMS.

En la línea horizontal están expresados los puntos biológicos de referencia; Biomasa Límite, Biomasa al Rendimiento Máximo Sostenido y Biomasa virginal. Entonces cuando una pesquería está por sobre el tamaño poblacional del rendimiento máximo sostenido se define como **subexplotada**. Cuando una pesquería se encuentra entre el nivel óptimo y el límite se encuentra **sobre-explotada**. Y bajo el límite (Blim) situación más peligrosa, se encuentra en estado de **agotamiento**. Como los cálculos científicos no son exactos, la teoría indica que una pesquería se encuentra **plenamente explotada** cuando está en torno al objetivo (líneas verdes achuradas), que desde el punto de vista de la eficiencia biológica, idealmente es el estado en que interesa estar.

A partir de lo anterior el expositor insiste retóricamente en la pregunta acerca de - independientemente del estado del recurso, cuánto es lo máximo en términos de porcentaje que se puede pescar de la biomasa en el agua. Ese porcentaje de captura debe tener un tope (límite), este tope o límite superior de explotación se expresa con la letra **F** y representa la intensidad o nivel de explotación máxima (RMS) que se admite sobre el recurso sin afectar el crecimiento poblacional. Se expresa gráficamente como F_{RMS} .

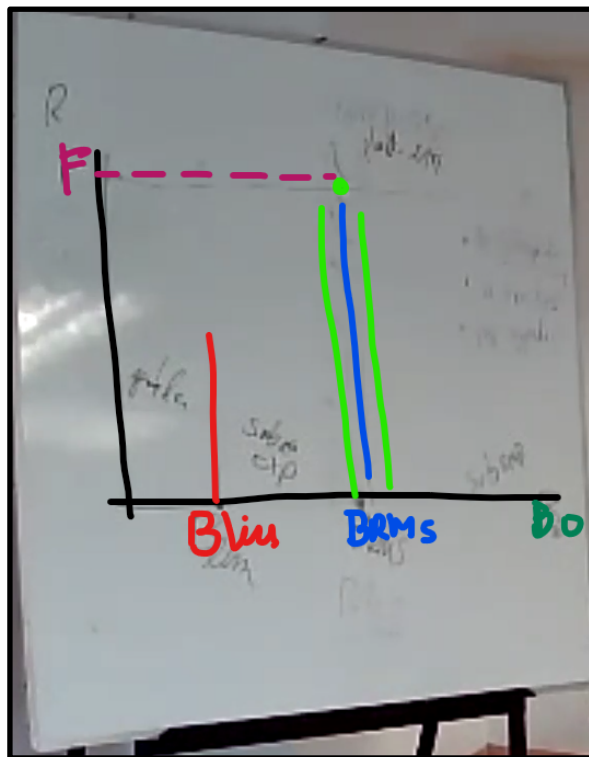
Si se tiene una población de un tamaño en torno a RMS, se puede calcular un nivel de explotación de equilibrio, para que ese tamaño poblacional, me entregue un nivel de captura del rendimiento máximo sostenido. Ese nivel de captura se logra con una tasa de explotación definida (F). La intersección entre la tasa de explotación (F) y el tamaño de la población al RMS, entrega el punto de equilibrio entre explotación y crecimiento poblacional.

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

Es decir, si se explota el recurso a la tasa de equilibrio, en el largo plazo, la población aumenta de tamaño. Esa probabilidad disminuye en la medida que nos acercamos a la zona de agotamiento. La tasa o intensidad de explotación (**mortalidad por pesca** en términos técnicos) que provea el máximo rendimiento sostenido o **FRMS**, es el cuarto punto biológico de referencia.

Entonces si se aplica un nivel de explotación que sea más grande que **FRMS**, se produce una situación (no un estado), denominada **sobrepesca** (pescar más que el excedente anual "comerse el capital"), eso disminuye la población.

En ese sentido el Plan de Manejo de la pesquería debe permitir abordar y superar al menos tres situaciones; Evitar la sobrepesca aplicar un nivel de explotación superior al **RMS**. Evitar la sobreexplotación (mantener bajos niveles de biomasa en el agua independientemente del nivel de explotación. Evitar el agotamiento.



(Imagen 12. Mortalidad por pesca).

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

5.1 Regla de control de las capturas. (RCC)

En teoría cualquier nivel de explotación por debajo del nivel máximo FRMS podría servir. Igualmente, se espera que la biomasa esté a la derecha (o en torno a ella) de la línea de BRMS, por lo que cualquier nivel de biomasa hacia abajo (izquierda) tampoco es deseable.

Por otro lado, es posible preguntarse cuánto es el nivel de explotación si la pesquería está en el nivel virginal (B_0), lo lógico sería pensar en, que a ese nivel, pudiese explotar el máximo nivel que permite la tasa de explotación, por cuanto en ese rango, de acuerdo con lo explicado, la población no está generando grandes excedentes, crece poco, por estar muy cerca del límite de capacidad de carga. La definición de cuánto pescar de acuerdo al estado de la pesquería; pescar el límite máximo cuando la pesquería está subexplotada (es decir haya superado la biomasa del rendimiento máximo sostenible), es una regla de decisión o regla de control.

Igualmente, podría plantearse la pregunta acerca de qué nivel de explotación aplicar cuando la pesquería se encuentre en estado de sobreexplotación. En el caso de la Merluza común y otras pesquerías, esa pregunta se resolvió en el pasado aplicando una tasa de explotación menor a FRMS (80% por ejemplo). De la misma manera, cuando la pesquería se encuentre en estado de agotamiento se aplicará una tasa de explotación aún menor (60% por ejemplo).

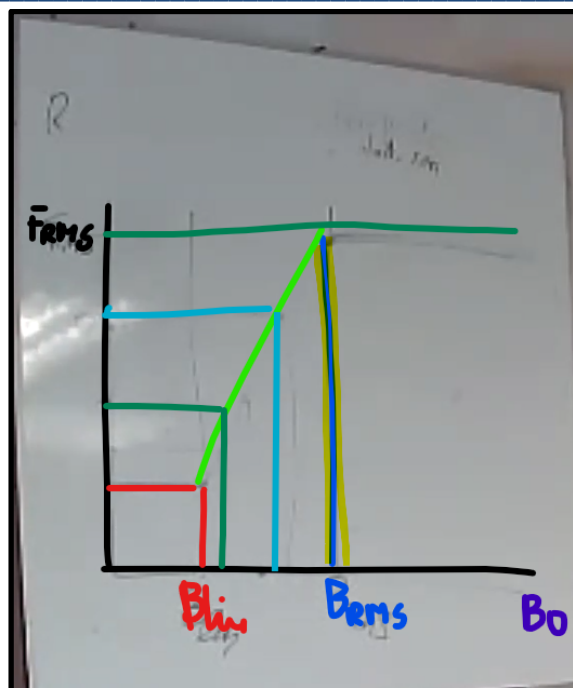
Actualmente la ciencia pesquera moderna, estima que en una pesquería en estado de sobreexplotación debieran aplicarse unas tasas de explotación (o que la intensidades de explotación) sean proporcionales al tamaño de la población. Lo que se representa gráficamente como una diagonal. Es decir, en el estado de sobreexplotación, la regla de control establece una tasa de explotación directamente proporcional al tamaño poblacional.

Por tanto desde el punto de vista de la operación de una regla de control, necesitamos conocer el tamaño de la población, ello permite calcular la tasa de explotación (cuánto pescar) y por consecuencia ayuda a estimar la cuota de captura.

En el escenario de una pesquería agotada, una alternativa es directamente aplicar una restricción total de las actividades extractivas por un tiempo prolongado (cerrar la pesquería hasta que se recupere). Sin embargo, desde la mirada de la SSPA, esa no es una opción viable para la pesquería. Por lo que la definición que se adopta es permitir en el estado de agotamiento un nivel mínimo de explotación.

Dados esos escenarios y solicitada a la asesoría científica el cálculo de la cuota, la fórmula para su cálculo es $Cuota = \% \text{ de intensidad de explotación (de FRMS)} * \text{Biomasa}$, por ejemplo, $C = 0,7 \text{ FRMS} * B$.

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.



(Imagen 13. Representación gráfica RCC).

Para finalizar el ejercicio el señor Farías exhibe nuevamente la regla de control aprobada por este Comité y señala. La regla de control de la pesquería de Merluza común tiene una consideración precautoria; nunca se aplicará la máxima intensidad de explotación, es decir nunca alcanzará el 1.0 en la línea vertical, es decir, nunca se alcanzará la intensidad de explotación del máximo rendimiento sostenible. Tal como refleja la regla, la explotación máxima que se le puede dar a la biomasa será de un 95% del FRMS.

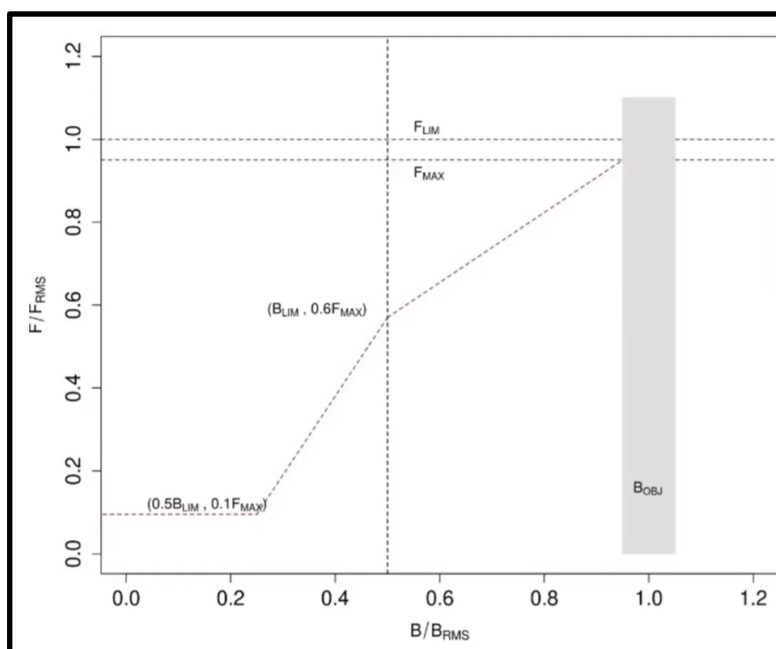
En caso de que la pesquería se encuentre en estado de sub-explotación, se aplicará el nivel máximo de explotación, el que nuevamente no será la máxima intensidad de explotación al RMS, sino que será algo más pequeño, también del 95% del nivel de explotación máxima. El mismo porcentaje de explotación se aplicará cuando la pesquería se encuentre en estado de plena explotación. En el caso del estado de sobreexplotación, se aplica la diagonal en dos etapas; de sobreexplotación y agotamiento. Para el primer caso la mortalidad (F /intensidad de la explotación), la mortalidad se corrige de forma gradual, con una intensidad de ajuste intermedio, de acuerdo al tamaño de la población. En la circunstancia de agotamiento de la pesquería, si el tamaño de la población baja de 0,5 (línea horizontal) pero es mayor al 0,25, se produce otra diagonal que acelera el ajuste de tasa de explotación, es decir reacciona con mayor disminución de la mortalidad o de la explotación, a pequeños cambios en la biomasa.

Además, esta RCC, no permite que la pesquería se cierre (en estado de agotamiento), sino que establece que se aplique un 10% de la mortalidad máxima cuando el tamaño de la población baje del 12,5% de biomasa adulta. Eso implica un hito de agotamiento “suave” y un límite de agotamiento “duro”.

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

Esta regla fue probada en un marco de simulación y demostró que aún en el escenario de incertidumbre que existe - aplicando inclusive los niveles de descarte conocidos de la pesquería - usando esta regla se alcanza el objetivo de la recuperación de la pesquería en el mediano largo plazo con una alta probabilidad. De igual manera, esta regla de control tal como fue aprobada por el Comité, puede ser modificada.

También contempla mecanismos de resguardo (estabilización) de cuota de máximo el 15%, para que dado el caso necesidad de modificación (subir o bajar) de la cuota de captura, se implemente de forma gradual y no de manera abrupta, perjudicando la operación de la pesquería. La forma de revertir la disminución gradual del porcentaje de la cuota, es a partir de datos del crucero que den cuenta de un buen estado de la pesquería.



(RCC. Aprobada por el CM, Merluza común).

6. Varios

6.1 Análisis de la distribución mediante mecanismo RAE.

En general las representaciones artesanales señalan escasez de cuota y necesidad de modificar los criterios de asignación intra-regional del Régimen Artesanal de Extracción. Particularmente explican, hay una excesiva concentración de cuotas en unidades productivas y armadores, que no realizan actividades extractivas o bien tienen como recurso objetivo especies distintas a la Merluza común y optan por vender sus cuotas de pesca de este recurso. Cuestión que, como señala parte de la representación de la Región del Biobío, en algunos casos favorece a industriales con mayor poder de compra en desmedro de caletas que efectivamente realizan esfuerzo de pesca sobre el recurso, que concentran un bajo porcentaje de cuota y escaso poder comprador (Caleta Cocholgue), que tienen a la Merluza común como recurso objetivo principal (prácticamente en condiciones de monoespecificidad),

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

como indicó la Región de Valparaíso o compartida con otras pesquerías como el caso del Maule.

Situación que señalan además como atentatoria contra el manejo sustentable de la pesquería, por cuanto, muchas de esas cuotas terminarían en poder del sector arrastrero industrial que eventualmente podría superar la captura establecida en la cuota.

Al respecto reclaman la acción del Estado a través de instituciones como a) Subpesca y Sernapesca para, respectivamente y dada la facultad que le asiste, modificar las pautas de asignación RAE, a través de algún mecanismo administrativo o consultivo restringido únicamente a los armadores que cuentan con desembarque efectivo, no promoviendo soluciones amplias desde el propio sector artesanal y gestionando proactivamente el análisis de los procesos de fiscalización realizados por el Servicio de las embarcaciones que realizan declaración permanentemente (definido como habitualidad por la presidencia del Comité), para por ejemplo, tener elementos para ponderar correctamente ese y otros criterios aplicables para definir la asignación.

Respecto a la posibilidad de modificar por vía administrativa los criterios de asignación o limitar los derechos adquiridos por vía del RAE de los armadores artesanales que teniendo autorización y cuota, eventualmente no capturen Merluza común, la representación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, llamó a considerar positivamente los espacios colectivos de toma de decisión, asimismo señaló dificultades a la hora de discriminar o establecer criterios que podrían evaluarse como una actitud autoritaria de la institución, en función de que existe un derecho equivalente entre quienes teniendo RPA realicen o no actividad extractiva. Argumentos que fueron contrastados por parte del sector industrial con las declaraciones de los representantes del organigrama pesquero institucional en el marco de la discusión parlamentaria a propósito de la promulgación de la Ley n° 21752 (que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial), quienes habrían señalado que la “pesca (es) para el que pesca”, en alusión a la necesidad de asegurar el retorno económico de una parte importante del esfuerzo pesquero a quienes realizan ese esfuerzo.

Dicho lo anterior, señala el presidente (s) que modificar los criterios de distribución entre regiones, por ejemplo, a través de consulta al Comité de Manejo, es una situación distinta a la distribución intrarregional de los RAE. En tal caso, la autoridad pesquera no puede imponer una forma de preponderar los criterios sin consulta a los pescadores artesanales de la región. No obstante ello, reconociendo que existe un problema en la asignación de cuotas a armadores que no pescan, la institucionalidad puede colaborar en la definición de criterios de asignación que permitan ponderar mejor la situación del que pesca versus el que no realiza actividad extractiva, pero es deber de la autoridad cautelar la correcta implementación del proceso.

Explicó que el desafío consiste en alcanzar acuerdos respecto de la **habitualidad** y la **historia de desembarque**, pero actualizando su interpretación hacia un horizonte temporal más cercano, que capture la realidad de los últimos diez años y no perpetúe distorsiones provenientes de registros demasiado antiguos. Insistió que, aunque la autoridad conserva la facultad de definir los reglamentos aplicables, la expectativa es que las decisiones se construyan a partir de consensos verificables con los propios usuarios.

El pleno coincidió en que el futuro del RAE debe estar orientado a reforzar la **legitimidad del sistema** mediante criterios de distribución basados en **actividad extractiva efectiva y**

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN

ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025

27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

fiscalizada, habitualidad comprobada, historia reciente de desembarques y equidad territorial, acompañados de mecanismos de transición que permitan ordenar la pesquería sin afectar la sustentabilidad ni el tejido social de las comunidades.

Paralelo a la discusión central del Comité, surge desde la representación artesanal de la Región del Biobío cuestionamientos al funcionamiento del Seguro (obligatorio) de Accidentes Personales para el Sector Artesanal de BancoEstado. Mecanismo que según señala el representante, acumula miles de pesos en aportes de pescadores artesanales. No obstante, al momento de intentar hacer efectiva las pólizas por accidentes o fatalidad, encuentran trabas por parte de la entidad aseguradora; pagos circunscritos a la recuperación en caso de fallecimiento o falta de cobertura ante accidentes en faenas de pesca. Para graficar claramente su argumento, señala la lamentable situación de la tripulación de la embarcación bacaladera Bruma, cuyos familiares, según señala, no habrían recibido aún las compensaciones vinculadas a los seguros contratados con BancoEstado.

Continuando con su alocución, estima que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura debiese hacer presente tal situación, en orden a la protección de los pescadores.

En otro ámbito, la representación de la Región de Valparaíso plantea la problemática de la venta ilegal de recursos en las afueras de Caleta Portales. Habiendo informado a las autoridades competentes tal situación, denuncian que contrario a lo que esperaban, aumentó la presión de fiscalización sobre las embarcaciones que operan en Caleta. Situación que estima la representación, puede provocar conflictos entre los pescadores artesanales y los vendedores externos.

La misma representación hace referencia a la necesidad incorporar la percepción del pescador al momento que personal de IFOP realicen los muestreos biológicos. En ese mismo contexto la representación de la Región del Maule, propone al Comité, solicitar al Instituto de Fomento Pesquero, que haga más muestreos de las especies que descarga la pesca artesanal.

Al respecto la presidencia del Comité, indica como mecanismo óptimo para tal menester, la utilización de observadores científicos a bordo, por cuanto el realizar tal labor en tierra, implica la imposibilidad de estudiar especies que no se declaren. Pero si puede consignar a bordo las especies que el armador tiene como reserva de fauna acompañante.

Al cierre, la representación artesanal de la Región del Maule, aludiendo que existe personal permanentemente en playa (de acuerdo a la experiencia particular del representante) realizan muestreos parciales o de acuerdo a instrucciones de la jefatura y entendiendo las razones que dificultan embarcar a observadores en naves artesanales, estima que podrían muestrearse en la caleta, al momento de desenmallar, aquellas especies que traen a puerto las embarcaciones artesanales de la Región y solicita informar a IFOP la disposición de la Región que representa a acceder a la modalidad de monitoreo que describe.

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

7. Acuerdos

1. Ajustar el inicio de la segunda jornada de trabajo a las 09:00 horas, a fin de recibir la exposición de SUBPESCA sobre la redistribución del acrecentamiento del 5% en la fracción de la cuota artesanal.
2. En el marco de la implementación de la nueva Ley de Fraccionamiento, el Comité elevará consulta formal al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) respecto de la materialización de dicha normativa y del procedimiento operativo para (asegurar la fiabilidad de la información al momento de ejecutar las acciones de certificación en los sectores artesanal e industrial. El propósito de esta gestión es diferenciar entre las prácticas vigentes previas a la nueva ley y las disposiciones actualmente establecidas (artículo 7º), a fin de orientar adecuadamente las recomendaciones del Comité.
3. Extender invitación formal a profesionales de IFOP para presentar al Comité, datos y análisis científicos que permitan evaluar posibles ajustes al período de veda reproductiva.
4. La señora Manira Matamala, presidenta del Comité, llevará a cabo las gestiones para contar con la presencia de un o una profesional de INDESPA en sesiones venideras, con el objetivo de realizar una presentación de los instrumentos de apoyo a la pesca artesanal con que cuenta la institución.
5. La respuesta a la consulta efectuada respecto a los criterios a considerar en la distribución del acrecentamiento de la fracción artesanal de la cuota de captura, se entrega en acta sintética específica, la que se adjuntó al acta sintética.

8. Cierre

Habiéndose cumplido la agenda acordada, la sesión finaliza a las 13:00 horas del día 28 de agosto del presente.


MANIRA MATAMALA FARRÁN
Presidenta
Comité de Manejo de Merluza Común

COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN
ACTA EXTENDIDA SESIÓN N° 63 – 2025
27 y 28 de agosto. Modalidad híbrida.

Anexos

Registro de imágenes de la sesión.

Día 1.



Día 2.



cesar

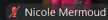




CM Merluza Común



Jorge Farias



Nicole Mermoud

Consulta a Comités de Manejo y COZOPES

En atención a lo dispuesto en el artículo 48 A, letra c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el marco de la implementación de la Ley N° 21.752 (Ley sobre fraccionamiento), consulto a este **Comité de Manejo** respecto de los criterios que estima considerar en la distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global de captura en las pesquerías que corresponda.